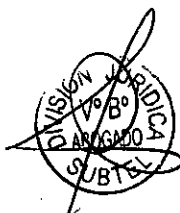


REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2300,

SANTIAGO, 27 JUN 2014

VISTOS:

- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
 - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
 - c) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
 - d) El Decreto Supremo N° 1.520, de 2011, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
 - e) La Resolución Exenta N° 4.324, de 2011, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
 - f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquélla y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;

b) Que, la autoridad sectorial ha decidido generar las condiciones regulatorias adecuadas, a través de un reglamento de aplicación general, para que los Operadores Móviles Virtuales encuentren un marco normativo propicio que les permita ingresar al mercado y ofrecer sus servicios móviles, agregando valor y competencia al mismo;

c) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, se ha resuelto someterlo a Consulta Ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados; y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

Artículo 1°. Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, borrador de decreto supremo que Aprueba Reglamento sobre Oferta de Facilidades y Reventa de Planes para Operadores Móviles Virtuales.

Artículo 2°. Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

Artículo 3°. La presente resolución exenta será publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional de la Subsecretaría. A contar de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

Artículo 4°. Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

Artículo 5°. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIO
PEDRO HUICHALAF ROA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES